

DEL DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 36 BIS. DE LA LEY DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA QUE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA SE APROVECHE TANTO EN EL CORTO COMO EN EL LARGO PLAZO, LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE RESULTE DE MENOR COSTO PARA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y QUE OFREZCA, ADEMÁS, ÓPTIMA ESTABILIDAD, CALIDAD, MENOR IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE Y LOS ECOSISTEMAS NATURALES Y SEGURIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO.

PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE RESULTE DE MENOR COSTO PARA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y QUE OFREZCA, ADEMÁS, ÓPTIMA ESTABILIDAD, CALIDAD, MENOR IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE Y LOS ECOSISTEMAS NATURALES Y SEGURIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO.

El suscrito, **CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA**, Diputado Federal integrante de la LXI Legislatura de honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 71 fracción II, y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno del la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente:

Exposición de Motivos:

El 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el cual se aprueba el Programa Especial de Cambio Climático (PECC) [1], que toma como base la Estrategia Nacional de Cambio Climático (ENACC). El PECC define metas y acciones específicas en la materia para el período 2008-2012, que contribuirá a lograr la estabilización de la concentración de GEI en la atmósfera en un valor no mayor a los 450 ppm y un incremento de la temperatura global promedio que no exceda los 2 °C.

La Cuarta Comunicación Nacional de México ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, reporta que las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) generadas en el 2006 en unidades de CO₂ equivalente, se estimaron en 709,005.3 Gg₂ tomando en cuenta los seis gases tutelados y enunciados en el anexo A del Protocolo de Kioto: bióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFCs), perfluorocarbonos (PFCs), hexafluoruro de azufre (SF₆). Esto representa un incremento del 40.3% respecto al año base 1990. La categoría de energía contempla las emisiones resultado de la producción, transformación, manejo y Consumo de productos energéticos, y se subdivide en consumo de combustibles fósiles y emisiones fugitivas, representando el 60.7% de las emisiones con 430,097 Gg.

Las emisiones per cápita para México en el 2006, fueron de 6.84 toneladas de CO₂ eq. de estas el consumo de energía representó 4.14 toneladas de CO₂ eq [2]. Por otro lado, el consumo de energía por habitante registró en 2006 un valor de 75.9 millones de kilojoules. Lo anterior equivale a que cada habitante del país consumiera 12 barriles de petróleo crudo al año, o a que mantuviera encendidos durante todo un año poco más de 21 focos de 100 Watts cada uno, o consumiera poco más de 49 tanques de 50 litros de gasolina. Cabe señalar que en 2006, se presentó el consumo de energía por habitante más elevado desde 1965 [3].

Es importante destacar la política intensa que el gobierno federal ha instrumentado en el desarrollo de energías renovables para la reconversión energética, como el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; Programa Sectorial de Energía; Programa Especial para el Aprovechamiento de Energía Renovable; Estrategia Nacional

de Energía, Ley del Impuesto Sobre la Renta. Ley para el Aprovechamiento de las Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.

La Asociación Internacional para el estudio del cenit del petróleo y el gas (ASPO International) considera que estos recursos comenzarán a disminuir a partir del 2011 situación que requiere de incentivos claros para la transición energética. La Estrategia Nacional de Energía [4] señala que las fuentes de combustibles fósiles representaron en 2008 el 91% de la producción total de energía primaria. Aproximadamente el 65% de la generación de energía eléctrica se realiza con base en hidrocarburos. Solamente el 5% del total de energía primaria está conformado por la utilización de energías limpias como la hidroeléctrica, nuclear y renovables. El aumento de dicho porcentaje será fundamental para disminuir la dependencia de combustibles fósiles.

Para la generación de energía renovables se deberá considerar que las inversiones de capital iniciales son elevadas y requieren de largos periodos para generar retornos, aunque se espera que disminuyan en un futuro, como lo han hecho históricamente; también permitirán la internalización de las ventajas que ofrecen estas tecnologías a la salud, el medio ambiente y la seguridad energética, y promoverá el acceso a la información sobre los mecanismos de apoyo y financiamiento.

En congruencia con lo antes expuesto la producción energética además de ser eficiente y al menor costo posible deberá de incluir criterios de sustentabilidad [5], de lo contrario al sumar el resultado de los impactos ambientales aparecerán costos ocultos que pueden exceder los ahorros obtenidos.

La reforma busca dar mayor claridad, concordancia y precisión a la ley, ya que si bien existe el marco normativo que rige el aprovechamiento de energías limpias y renovables para la generación de energía eléctrica, estas disposiciones no quedan del todo claras en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que entró en vigor el 22 de diciembre de 1975, y establece en su Artículo 36 Bis.- referente a producción de energía eléctrica:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 36 BIS. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica para quedar como sigue:

ARTÍCULO 36-BIS.- Para la prestación del servicio público de energía eléctrica deberá aprovecharse tanto en el corto como en el largo plazo, la producción de energía eléctrica que resulte de menor costo para la Comisión Federal de Electricidad y que ofrezca, además, óptima estabilidad, calidad, **menor impacto al medio ambiente y los ecosistemas naturales**, y seguridad del servicio público, a cuyo efecto se observará lo siguiente:

I.- Con base en la planeación del Sistema Eléctrico Nacional elaborada por la Comisión Federal de Electricidad, la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal determinará las necesidades de crecimiento o de sustitución de la capacidad de generación del sistema;

II.- Cuando dicha planeación requiera la construcción de nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica, la Comisión Federal de Electricidad informará de las características de los proyectos a la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal. Con base en criterios comparativos de costos, dicha Dependencia determinará si la instalación será ejecutada por la Comisión Federal de Electricidad o si se debe convocar a particulares para suministrar la energía eléctrica necesaria;

III.- Para la adquisición de energía eléctrica que se destine al servicio público, deberá considerarse la que generen los particulares bajo cualesquiera de las modalidades reconocidas en el artículo 36 de esta Ley;

IV.- Los términos y condiciones de los convenios por los que, en su caso, la Comisión Federal de Electricidad adquiera la energía eléctrica de los particulares, se ajustarán a lo que disponga el Reglamento,

considerando la firmeza de las entregas; y

V.- Las obras, instalaciones y demás componentes serán objeto de Normas Oficiales Mexicanas o autorizadas previamente por la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1. Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012 – DOF 28/08/2009.
2. México Cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, 2009 SEMARNAT, México.
3. SENER. 2006. Balance Nacional de Energía 2006. SENER, México.
4. Estrategia Nacional de Energía, Secretaría de Energía, Febrero de 2010.
5. World Commission on Environment and Development, Our Common Future. Oxford University Press, 1987.

[1] Programa Especial de Cambio Climático 2009-2012 – DOF 28/08/2009.

[2] México Cuarta Comunicación Nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático, 2009 SEMARNAT, México.

[3] SENER. 2006. Balance Nacional de Energía 2006. SENER, México.

[4] Estrategia Nacional de Energía, Secretaría de Energía, Febrero de 2010

[5] En el informe “Nuestro Futuro Común” o “Informe Brundtland”, se define el concepto de desarrollo sustentable como “el desarrollo que satisface las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las habilidades de las generaciones futuras para satisfacer las propias necesidades”. World Commission on Environment and Development, Our Common Future. Oxford University Press, 1987.